

SF/DFA/308/2014



"2014, Año de XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."

Expediente: CPA0300035/13

Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente.

La Paz, Baja California Sur, a 25 de marzo de 2014.

MÁRMOLES ARCA, S.A. DE C.V. Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones: Guaycuras, Mza. 48, Lote 10, col. Ampliación 4 de Marzo, C.P. 23470, Cabo San Lucas, B.C.S.

Autorizados para oír y recibir notificaciones: Balam Lammoglia Riquelme, Claudia Patricia Hernández Vergara, Marbella Ortiz Salazar, Izanami Cabello Martínez y Gabriel Feria García.

C. JOSÉ LUIS MORALES RESÉNDIZ.

Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones: Calle Alcanfores número 8, col. San Mateo Nopala, C.P. 53220, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

Autorizados para oír y recibir notificaciones: Balam Lammoglia Riquelme, Claudia Patricia Hernández Vergara, Marbella Ortiz Salazar, Izanami Cabello Martínez y Gabriel Feria García.

C. JOSÉ ANTONIO ARIÁS LUNA.

Domicilio fiscal: Prl. Barranca Chica, número exterior Lt. 102, col. San Juan Totoltepec, C.P. 53270, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

CONSTRUCCIÓN IDS, S.A. DE C.V. Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

Domicilio fiscal: Calle Benito Juárez, entre Miguel Hidalgo y sin referencia, número exterior 1717, número interior Local 10, col. Centro, C.P. 23400, San José del Cabo, B.C.S. (Interior Plaza Adriana).

C. LEONARDO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle Cerro del Chiquihuite, entre Calles Alpino Carpio y Pico de Águila, Manzana 4 Lote 4, col. Lázaro Cárdenas, C.P. 54189, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México.

C. ROBERTO SANTANA SILVA.

R.F.C. SASR590215BU8.

Domicilio fiscal y señalado para oír y recibir notificaciones: Av. Gasoducto, MZ-5LT12, colonia Huertas, Sección 1, C.P. 53427, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

Autorizados para oír y recibir notificaciones: Balam Lammoglia Riquelme, Claudia Patricia Hernández Vergara, Marbella Ortiz Salazar, Izanami Cabello Martínez y Gabriel Feria García

Esta Dirección Fiscalización Aduanera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VII, XI, inciso d) y XII, TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfonos: Conmutador 612 12 39400 Extensiones 05121 y 05122.



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Aduanera



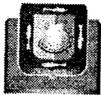
SF/DFA/308/2014

por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de Baja California Sur, con fecha 6 de abril de 2009, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII del Anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009; artículos 12, primer párrafo, fracciones X, XI, XIX y XLI y 13, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012; 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera y 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0300040/13, contenida en el oficio SF/DFA/636/2013 de 17 de octubre de 2013, emitida por el Lic. Ricardo Moreno Millanes, en su carácter de Director de Fiscalización Aduanera, con fundamento en los artículos 38, primer párrafo, fracción V y 42, primer párrafo, fracción VI y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones VII, XI, inciso d) y XII, TERCERA y CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 06 de abril de 2009, publicado este y sus modificaciones en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009 y 17 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 22 de mayo de 2009 y 30 de junio de 2009; Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII y XII, del ACUERDO por el que se modifica dicho convenio, y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 30 de junio de 2009; artículos 1, 3, primer párrafo, 7, 12, 14, 16, fracción II, 18 y 22, primer párrafo, fracciones II, incisos b), c) y h) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, vigente; artículos 9, último párrafo, 11, párrafo primero, fracción I, incisos b) y e) y último párrafo y 12, primer párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, vigente; 1, 2, párrafos primero segundo, tercero y cuarto, fracción III, 3, párrafo segundo, 10, párrafos primero y segundo, 11, primer párrafo, fracciones XIII y XXV, 12, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XVI, XIX, XXIX, XXXI, XXXVI y XLI y 13, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2011, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en dicho Boletín el 10 de marzo de 2012; así como en los artículos 2, fracciones II y III, 3, 46, 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI, XII, XIV, XVI y XXXV, 150, 151, 152 y 153, de la Ley Aduanera vigente, se practicó la verificación del vehículo de procedencia nacional clase Camión, tipo camión de redilas, marca Ford, año modelo 2004, color blanco, con número de serie 3FDXF46S44MA07464, con placas de circulación número KY-53-658, en el que se transportaba mercancía, que se encontraron en poder del C. José Luis Morales Reséndiz, en su carácter de conductor y tenedor.

2.- Derivado de dicha verificación se conoció que el C. **JOSÉ LUIS MORALES RESÉNDIZ**, una vez que le fue solicitada la documentación con la cual comprobara la legal importación, estancia o tenencia en el territorio nacional del vehículo en comento, así como de las mercancías que se describen en los casos números **1 al 8**, el mismo presentó documentación con la cual se acreditó la legal tenencia en el país del medio de transporte; **sin embargo**, respecto de las mercancías de los casos números **1 al 8**, su legal





Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección de Fiscalización Aduanera



SF/DFA/308/2014

importación, estancia y tenencia, se detectó que no se encontraba acreditada al resultar insuficientes los documentos que para tales efectos se presentaron; por lo que el día 19 de octubre de 2013, se levantó el Acta de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, formalizando el Embargo Precautorio e Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, el cual se notificó al C. José Luis Morales Reséndiz, en esa fecha.

Al notificarse el inicio del procedimiento, se informó al C. José Luis Morales Reséndiz, que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente aquél en que surtiera efectos la notificación del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para presentar las pruebas y alegatos que a su derecho convenga. **Dicho plazo inició el 22 de octubre de 2013 y feneció el 4 de noviembre de 2013.**

Respecto de ese plazo el C. José Luis Morales Reséndiz, ejerció su derecho a aportar pruebas y alegatos, a través de tres promociones, la primera dentro del plazo, realizada el 21 de octubre de 2013, y las dos restantes el 2 de diciembre de 2013 y 20 de enero de 2014, estas fuera del expresado plazo.

3.- Mediante oficio número SF/DFA/659/2013 de 24 de octubre de 2013, esta autoridad emitió acuerdo notificando a **CONSTRUCCIÓN IDS, S.A. DE C.V.**, el embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, señalándole el plazo legal de diez días hábiles para que ofreciera pruebas y manifestara alegatos, con sustento medular en los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera; mismo que fue notificado a dicha persona moral, el 5 de noviembre de 2013. **Dicho plazo inició el 7 de noviembre 2013 y venció el 21 de noviembre de 2013.**

Dentro de ese plazo Construcción IDS, S.A. de C.V., no ejerció su derecho de aportar pruebas y alegatos.

4.- Mediante oficio número SF/DFA/658/2013 de 24 de octubre de 2013, esta autoridad emitió acuerdo notificando a **MÁRMOLAS ARCA, S.A. DE C.V.**, el embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, señalándole el plazo legal de diez días hábiles para que ofreciera pruebas y manifestara alegatos, con sustento medular en los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera; mismo que fue notificado a dicha persona moral, el 14 de noviembre de 2013. **Dicho plazo inició el 19 de noviembre 2013 y venció el 2 de diciembre de 2013.**

Respecto de ese plazo Mármoles Arca, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal ejerció su derecho de aportar pruebas y alegatos a través de escrito libre presentado el 8 de noviembre de 2013, es decir, con fecha anterior a la notificación de dicho plazo.

5.- Mediante oficio número SF/DFA/660/2013 de 24 de octubre de 2013, esta autoridad emitió acuerdo notificando al **C. LEONARDO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, el embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, señalándole el plazo legal de diez días hábiles para que ofreciera pruebas y manifestara alegatos, con sustento medular en los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera; mismo que fue notificado a dicha persona moral, el 13 de noviembre de 2013. **Dicho plazo inició el 15 de noviembre 2013 y venció el 29 de noviembre de 2013.**

Dentro de ese plazo al **C. Leonardo Velázquez Chávez**, ejerció su derecho de aportar pruebas y alegatos a través de un escrito libre presentado el 29 de noviembre de 2013.

6.- Mediante oficio número SF/DFA/760/2013 de 3 de diciembre de 2013, esta autoridad emitió acuerdo notificando al **C. JOSÉ ANTONIO ARIAS LUNA**, el embargo precautorio e inicio del Procedimiento



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Aduanera



SF/DFA/308/2014

Administrativo en Materia Aduanera, señalándole el plazo legal de diez días hábiles para que ofreciera pruebas y manifestara alegatos, con sustento medular en los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera; mismo que fue notificado a dicha persona, el 16 de diciembre de 2013. **Dicho plazo inició el 18 de diciembre 2013 y venció el 16 de enero de 2014.**

Dentro de ese plazo el C. José Antonio Arias Luna, no ejerció su derecho de aportar pruebas y alegatos.

7.- Mediante oficio número SF/DFA/765/2013 de 3 de diciembre de 2013, esta autoridad emitió acuerdo notificando al C. **ROBERTO SANTANA SILVA**, el embargo precautorio e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, señalándole el plazo legal de diez días hábiles para que ofreciera pruebas y manifestara alegatos, con sustento medular en los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera; mismo que fue notificado a dicha persona por estrados, el 27 de febrero de 2014. **Dicho plazo inició el 3 de marzo 2014 y venció el 14 de marzo de 2014.**

Respecto de ese plazo él C. **Roberto Santana Silva**, ejerció su derecho de aportar pruebas y alegatos a través de sendos escritos libre presentados el 2 de diciembre de 2013 y 20 de enero de 2014, es decir, con fecha anterior a la notificación de dicho plazo.

Las pruebas que, en su caso, fueron aportadas consisten en diversas documentales, las cuales se tienen por desahogadas atento a su propia y especial naturaleza.

Acuerda:

Primero.- Con fecha **14 de marzo de 2014**, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1 del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera.

Segundo.- Hágase del conocimiento personal del presente acuerdo a **MÁRMOLES ARCA, S.A. de C.V.**, de conformidad con los artículos 134, fracción I, 135, 136 y 137, del Código Fiscal de la Federación, y artículo 12, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el domicilio que señalo para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta Autoridad Fiscal.

Asimismo, hágase del conocimiento por Estrados el presente acuerdo a los contribuyentes: C. **JOSÉ LUIS MORALES RESÉNDIZ, CONSTRUCCIÓN IDS, S.A. de C.V.**; C. **LEONARDO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**; **JOSÉ ANTONIO ARIAS LUNA** y a **ROBERTO SANTANA SILVA**; haciéndoles efectivo los apercibimientos de notificación por estrados, al primero contenido y hecho de su conocimiento en el folio DFA-VMT-2013/8 del Acta de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, Embargo Precautorio e Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 19 de octubre de 2014; y a los restantes contribuyentes, los contenidos y hechos de su conocimiento mediante los acuerdos reseñados en los puntos 3 a 7, del presente oficio, respectivamente, por no haber señalado todos y cada uno de ellos, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta autoridad; y en los términos del artículo 150, párrafo cuarto, de la Ley Aduanera, en relación con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación y Regla I.2.15.2, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de

Calle Isabel La Católica esquina Ignacio Allende, colonia Centro, Altos, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Teléfonos: Conmutador 612 12 39400 Extensiones 05121 y 05122.



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Aduanera



SF/DFA/308/2014

la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; **fijándose por quince días hábiles** el presente acuerdo, en un sitio abierto al público de las oficinas de esta Dirección, y además publicándola durante ese mismo plazo en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el apartado correspondiente de la "Secretaría de Finanzas", "Notificaciones Fiscales y Aduaneras", "Notificaciones por Estrados", de la "Dirección de Fiscalización Aduanera"; mismo plazo que contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que el acto administrativo que se notifica sea fijado y publicado, teniéndose como fecha de notificación la del décimo sexto día hábil contado a partir del día hábil siguiente a aquél en el que se hubiera fijado y publicado el documento que lo contiene, momento en el cual se tendrá por hecha la notificación.

Atentamente

Lic. Ricardo Moreno Millanes
Director de Fiscalización Aduanera

RMM/ajcv/mlqh*



SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA
BAJA CALIFORNIA SUR

RECIVI ORIGINAL DE PRESENTE
OFICIO
ROBERTO SANTANA SILVA
2/04/2014 13:00 HORAS.

